



Expte.: 3256/2026

Procedimiento: Convenio de Colaboración con entidad privada - Convenio regulador de subvención nominativa de la Peña Popular Utielana

CONVENIO PRESUPUESTARIO ENTRE EL M.I AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y PEÑA POPULAR UTIELANA, PARA LA CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

En la ciudad de Utiel, a 10 de agosto de 2026

REUNIDOS

De una parte, don Ricardo Gabaldón Gabaldón, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Utiel, que interviene en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Y de otra, D. Óscar Muñoz Hernández, en calidad de Presidente de la PEÑA POPULAR UTIELANA, con CIF G96665302 y sede en Utiel, provincia de Valencia, autorizado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta Directiva.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, y legitimados para la firma del presente convenio,

EXPONEN

PRIMERO. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo previsto en la letra l) del apartado 2 de dicho artículo, el municipio tiene competencia, en los términos que fijan la legislación sectorial estatal y autonómica, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO. El artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece que *"las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal..."*.

TERCERO. La finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Utiel, dentro del crédito consignado en Capítulo 4 *"Transferencias corrientes"*, con el siguiente tenor literal: *PEÑA POPULAR UTIELANA (G96665302)*, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.





CUARTO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que “*podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos...de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*”, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Utiel prevé que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, añadiendo que en las bases de ejecución del presupuesto se deberán indicar las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante convenio que determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

QUINTO. Finalmente, el artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

En virtud de cuanto antecede, los intervinientes, en la representación que ostentan, formalizan el siguiente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto de la subvención. El crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del Capítulo 4 “*Transferencias corrientes*” por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes conviene que la subvención se destinará a cubrir los siguientes fines a desarrollar por el beneficiario: Fomento de los festejos y fiestas populares. Al menos dos espectáculos de vaquillas, así como la colaboración en la organización de la trashumancia y de la noche de las peñas en la plaza de toros de la localidad durante la feria y fiestas para la que se compromete a contratar espectáculo acorde al evento u otra charanga, además de las que contrata el ayuntamiento. Además, la Peña Popular Utielana, se compromete a la colaboración en la cabalgata de Reyes.

SEGUNDA. Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a 7.000,00 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado A dicho crédito, aplicación 48900.338 *Transferencias convenios. Asociaciones festivas*, se imputa la cuantía otorgada. De dicha cantidad se descontarán MIL OCHOCIENTOS (1.800,00) euros durante dos años, unido al practicado en los mismos términos a la Peña Popular Utielana, como aportación a la adquisición e instalación de las barreras verticales que protegen el recorrido de los espectáculos taurinos a celebrar.

TERCERA. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA. Plazos y modo de pago de la subvención.

La citada subvención será pagadera del siguiente modo:





La cuantía de 4.200,00 euros se abonará durante el mes de agosto.

Los 1.000,00 restantes, se abonarán a la entidad una vez que ésta haya presentado la documentación justificativa requerida, descontándose de dicha cantidad los honorarios abonados al director de lidia, así como las cuantías abonadas al Arquitecto técnico fuera de la feria y fiestas.

El Ayuntamiento asumirá el coste de los seguros a concertar con una compañía aseguradora para cubrir los posibles daños o accidentes que se pudieran ocasionar con motivo de la celebración de los festejos organizados por la Peña Popular Utielana y que son objeto del presente convenio.

QUINTA. Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SEXTA. Plazo y forma de justificación. Transcurrido UN MES desde la finalización de las actividades objeto del convenio, el beneficiario habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento, a efectos de justificación:

- Impreso de solicitud según modelo establecido al efecto, salvo en el caso del pago anticipado del mes de agosto.
- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos.
- Facturas originales (con acreditación de su pago) debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de las mismas (por el/la Secretario/a del Excmo. Ayuntamiento) de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. La compulsa de facturas se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial.
- Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F., en el supuesto de que la subvención otorgada tenga como destino el pago a personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas. En tales casos la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), con los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto.

SÉPTIMA. Resolución del convenio. Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

OCTAVA. Duración del convenio. El presente convenio tiene un plazo de duración de 2 años (desde el 01 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2027).

NOVENA. Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.





M.I. AYUNTAMIENTO DE
UTIEL

EL ALCALDE



RICARDO GABALDÓN GABALDÓN

EL PRESIDENTE

ÓSCAR MUÑOZ HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO



MIGUEL FORN SANCHEZ

